

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00165  
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ESPINEL  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PÁEZ

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 21 del mes de Julio de 2022, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con éstas.

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandado, señor **CARLOS ALBERTO PÁEZ**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, en forma verbal o escrita.

**B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **SANDRA MILENA PACHECO** y **OSCAR EDUARDO PÁEZ**; conforme al cuestionario que le formulará la ejecutada, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

3.- **OFICIOS:**

C) **DE OFICIO**

No se decretan pruebas.

**TERCERO:** Advertir a las partes, que las recepciones de interrogatorios y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados, de haberlos, se deberán unir a la audiencia por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ